



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 080/2002

,á 19 de septiembre del 2002

VISTO:

El Convenio Interinstitucional S.G. No. 023/2002 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el H. Alcalde Municipal – Lic. Roberto Fernández Saucedo y la Prefectura del Departamento de Santa Cruz representado por el Prefecto del Departamento –Ing. Jorge Aguilera Bejarano, para la ejecución de obras civiles en el Canal Laguna de Regulación Cotoca, suscrito el 2 de agosto del 2002.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 088/2001 de fecha 28 de septiembre del 2001 se aprobó la Declaratoria de Emergencia para encarar el problema de drenaje de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, cumpliendo lo previsto en el Art. 61 inc. e) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 734/2001 del 19 de octubre del 2001 se dispone iniciar el proceso de contratación por excepción No. 006/2001 para la construcción del canal y alcantarillas en el Canal Laguna de Regulación Cotoca, cumpliendo lo previsto en el Art. 62, numeral II) Inc. a) de las NB-SABS y certificación presupuestaria No. 315 del 30 de octubre del 2001, según lo previsto en el Art. 30, Inc. b) de las precitadas NB-SABS.

Que, la Empresa SERGUT SRL. Cumplió con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones para adjudicarse la ejecución de obras para la construcción de la Laguna de Regulación Cotoca, situada en la zona Este, sector Parque Industrial, cuyo alcalde de trabajo, entre otros, comprende la excavación de 34.374,86 m³., transporte, revestimiento, que demandan una inversión de recursos económicos del Municipio por el monto de \$us. 162.138,09 (Ciento sesenta y dos mil, ciento treinta y ocho 09/100 Dólares Americanos, todo conforme a los respectivos informes de carácter técnico, administrativo y legal.

Que, el Art. 85, numeral 4 de la Ley No. 2028, determina como bienes de dominio publico las torrenteras y quebradas, con sus lechos, aires y taludes, hasta su coronamiento.

Que, las obras de canalización de drenaje naturales como el Canal Cotoca confluyen en terrenos situados en el área del Parque Industrial con dispersión de aguas y problemas de inundación, que requieren atención inmediata para la continuidad del canal y excavación de una laguna de regularización, con su correspondiente estructura para frenar el volumen y velocidad de las aguas de drenaje pluvial.

Que, el sector para la ejecución de obras civiles se encuentra situado en el área del Parque Industrial bajo de administración de la Prefectura del Departamento, cuyo proyecto para la ubicación y traslación de dominio de terrenos para usos industriales, requiere sea delimitado en sectores que deslinden el uso privado del comunitario, en este caso para la construcción de canales y laguna de regulación.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional S.G. No. 023/2002 entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el H. Alcalde Municipal – Lic. Roberto Fernández Saucedo y la Prefectura del Departamento de Santa Cruz representado por el Prefecto del Departamento –Ing. Jorge Aguilera Bejarano, para la ejecución de obras civiles en el Canal Laguna de Regulación Cotoca, suscrito el 2 de agosto del 2002.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO



Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE